



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACTA DE APERTURA ELÉCTRICA ADMISIÓN EVALUACIÓN CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS  
Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 05-2025-MDSJM/CS – 1

CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RENOVACION DE PISTA Y VEREDA; EN EL(LA) CA. LAS CAPULI, PSJE. LOS CLAVELES, PSJE. LOS RUBIES, PSJE. LAS FLORES, PSJE. S/N, CA. LAS BRISAS, PSJE. LAS RETAMAS Y CA. SACO OLIVEROS DEL AA. HH BUENOS AIRES, ZONA PAMPAS DE SAN JUAN, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA. Con CUI 2664053"

En el Distrito de San Juan de Miraflores siendo las 08:00 horas del día 28 de febrero del 2025, en las instalaciones de la oficina de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial; se reunieron los miembros del comité de selección designado mediante FORMATO N° 04: correlativo 004-2025-AS05/MDSJM, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 05-2025-MDSJM/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, bajo la presidencia de la Sra. Darlenka Elba Rolando Lucas de Mera, en representación del Órgano Encargado de las Contrataciones, Sr. Jhonatan Elías Quispe Alarcón – Primer miembro y el Sr. Edward Irwin Faustino Vicente - Segundo miembro, ambos cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria.

El presidente del comité de selección, luego de verificar el quórum respectivo, dio inicio a la sesión, señalando que la reunión tiene como propósito realizar la apertura de las ofertas presentadas por los postores en el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 05-2025-MDSJM/CS -1, para la contratación de la EJECUCIÓN DE OBRA: "RENOVACION DE PISTA Y VEREDA; EN EL(LA) CA. LAS CAPULI, PSJE. LOS CLAVELES, PSJE. LOS RUBIES, PSJE. LAS FLORES, PSJE. S/N, CA. LAS BRISAS, PSJE. LAS RETAMAS Y CA. SACO OLIVEROS DEL AA. HH BUENOS AIRES, ZONA PAMPAS DE SAN JUAN, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA. Con CUI 2664053"

Acto seguido, el presidente del Comité de Selección informa, que a través del sistema electrónico de contrataciones del Estado – SEACE, se registraron electrónicamente los siguientes participantes:

Nro	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento
1	10096036502	LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN	2025-02-18 22:37:52.0
2	10097300432	CORDOVA ESPINOZA JESUS ANGEL	2025-02-20 23:26:54.0
3	20344955051	B&C CONTRATISTAS GENERALES S.A.	2025-02-20 18:01:36.0
4	20392861492	V Y P CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	2025-02-14 00:17:52.0
5	20445582973	CONSTRUCTORA ATLANTA E.I.R.L.	2025-02-20 10:22:50.0
6	20457396946	SHEYSA CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SHEYCONSAC	2025-02-13 19:14:04.0
7	20489451558	SALAZAR INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-02-13 19:13:43.0
8	20489536979	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA 'FISA' SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-02-12 09:46:48.0
9	20489665604	H&G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-02-15 19:52:00.0
10	20493043073	SIADDEC INGENIEROS S.A.C.	2025-02-17 11:31:51.0
11	20496188595	CONCEL S.A.C	2025-02-17 09:50:29.0
12	20513975091	VIKAC DISEÑA Y CONSTRUYE S.A.C.	2025-02-16 05:55:57.0
13	20515332244	CORPORACION HUAYCHAOLA S.A.C.	2025-02-20 09:11:31.0
14	20516615088	OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	2025-02-20 15:08:39.0
15	20517491111	GRASS INGENIEROS S.A.C.	2025-02-12 11:11:38.0
16	20518861604	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	2025-02-17 15:28:07.0





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Nro	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento
17	20521403587	CORPORACION SERCON S.A.C.	2025-02-13 16:59:28.0
18	20530258620	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE S.A.C	2025-02-12 10:57:51.0
19	20531049838	CONSTRUCTORA RASYR ING E.I.R.L.	2025-02-12 22:28:20.0
20	20531737645	CONSTRUCTORA NISSI S.A.C.	2025-02-20 10:24:51.0
21	20533822151	MEGACONSTRUCCIONES ACOPALCA S.A.C.	2025-02-18 22:25:04.0
22	20538157156	C & P CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C	2025-02-13 10:34:20.0
23	20541616382	CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.	2025-02-19 19:39:14.0
24	20552270127	CONSTRUCTORA TANOS E.I.R.L.	2025-02-20 17:07:44.0
25	20552908903	CORPORACION LINARES CONTRATISTAS S.A.C.	2025-02-14 13:12:05.0
26	20553593931	CONSTRUCTORA Y CONTRATISTAS YOUNG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-02-13 06:52:35.0
27	20555976268	JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JBG CONSTRUCTORES S.A.C.	2025-02-17 18:31:14.0
28	20556159930	CORPORACION NEBCAS S.A.C.	2025-02-18 12:36:02.0
29	20556968960	CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA ESPINAR S.A.C.	2025-02-19 22:44:20.0
30	20557084364	URBANCAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-02-12 12:02:56.0
31	20557574884	CONSTRUCTORA LINARES PERU S.A.C	2025-02-12 10:26:25.0
32	20561181447	ROYAL CONSTRUYE EIRL	2025-02-12 10:09:37.0
33	20566555574	CONSTRUCCIONES BARCADA S.A.C.	2025-02-19 17:26:41.0
34	20600344871	J & D INVERTELP S.A.C.	2025-02-13 17:03:18.0
35	20602220827	DUAL DOOM S.A.C.	2025-02-20 12:19:27.0
36	20602591990	MULTINEGOCIOS AARON SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-MULTINEGOCIOS AARON S.A.C.	2025-02-18 17:38:30.0
37	20603155611	HHC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2025-02-16 01:42:13.0
38	20603456654	ALE INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C. - ALE-ICS.A.C.	2025-02-20 15:36:55.0
39	20603550677	VCP CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.	2025-02-20 17:40:22.0
40	20605066713	LUSA CONSTRUCCIONES S.R.L.	2025-02-13 04:20:58.0
41	20605271627	CONSTRUCTORA VILCANOTA S.A.C.	2025-02-18 17:18:44.0
42	20605545948	MAYOLDA INVERSIONES S.A.C.	2025-02-19 15:52:43.0
43	20606173599	CJ & L ALTO RENDIMIENTO EN CONSULTORIA Y EJECUTORIA DE INFRAESTRUCTURAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-02-12 16:13:23.0
44	20606300027	SERVICIOS & CORPORACION PRISMA E.I.R.L.	2025-02-12 00:22:32.0
45	20606707534	ZRINCON CONSTRUCCIONES E.I.R.L.	2025-02-12 22:30:25.0
46	20607426598	G Y M INGENIEROS, ASESORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2025-02-16 14:47:03.0
47	20607556319	J & P FAENA S.A.C.	2025-02-18 18:12:14.0
48	20608197851	GRUPO SPACIOZ S.A.C.	2025-02-17 16:47:05.0
49	20608598562	CONSTRUCTION DANTON E.I.R.L.	2025-02-19 13:03:11.0
50	20608837630	SANTO DOMINGO OBRAS & PROYECTOS S.A.C.	2025-02-15 09:33:59.0
51	20611268778	MALLORCA INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-02-12 23:33:22.0
52	20611493046	PEC INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-02-14 00:31:07.0
53	20611910585	HPS D' COMPANY S.A.C.	2025-02-18 18:21:26.0



En el día y horario señalado en el cronograma del procedimiento de selección, con fecha 21 de febrero de 2025, los siguientes postores presentan su oferta a través del SEACE:

**ADMISIÓN DE OFERTAS:**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Estando a lo señalado, el Comité de Selección, procedió a verificar el cumplimiento de los documentos para la admisión de las ofertas contenidos en el numeral 2.2.1.1. del capítulo II de la sección específica de las Bases Integradas, obteniéndose los resultados conforme el **Cuadro N° 01 – ADMISIÓN DE OFERTAS**:

- (1) El postor **MEGACONSTRUCCIONES ACOPALCA S.A.C.**, En su oferta consigna (Anexo N°06): "el numeral 15.1 (Actividades Generales del Contratista) de las Bases Integradas, que a la letra dice: "(...) el postor no debe alterar el monto asignado en el Expediente Técnico de las partidas de seguridad y salud en el trabajo (...)" ; en este sentido de acuerdo al desagregado de gastos, siendo este diferente al monto que corresponde a dicha partida, por lo tanto, El postor no cumplió en su oferta con lo antes descrito; no obstante, es preciso traer a colación lo desarrollado por la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N° 1950-2019-TCE-S2, el mismo que consigna en su numeral 32, lo siguiente: "(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado." Por tal motivo la oferta es **NO ADMITIDA**.
- (2) El postor **CONSORCIO FENIX.**, En su oferta consigna (Anexo N°06): "el numeral 15.1 (Actividades Generales del Contratista) de las Bases Integradas, que a la letra dice: "(...) el postor no debe alterar el monto asignado en el Expediente Técnico de las partidas de seguridad y salud en el trabajo (...)" ; en este sentido de acuerdo al desagregado de gastos, siendo este diferente al monto que corresponde a dicha partida, por lo tanto, El postor no cumplió en su oferta con lo antes descrito; no obstante, es preciso traer a colación lo desarrollado por la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N° 1950-2019-TCE-S2, el mismo que consigna en su numeral 32, lo siguiente: "(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado." Por tal motivo la oferta es **NO ADMITIDA**.
- (3) El postor **OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, En su oferta consigna (Anexo N°04): "el numeral 17.2 (Plazo de Ejecución) de las Bases Integradas, que a la letra dice: "(...) para todo lo concerniente al plazo de ejecución contractual aplica el 176° del reglamento de la ley de contrataciones, así mismo el postor deberá consignar en su oferta la programación de la obra en el plazo señalado con la indicación de la ruta crítica (...)" ; en este sentido de acuerdo a lo descrito, el postor no proporciono la Ruta Crítica en ningún Extremo de su Oferta, por lo tanto, El postor no cumplió en su oferta con lo antes descrito; no obstante, es preciso traer a colación lo desarrollado por la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N° 1950-2019-TCE-S2, el mismo que consigna en su numeral 32, lo siguiente: "(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado." Por tal motivo la oferta es **NO ADMITIDA**.

- (4) El postor **ZRINCON CONSTRUCCIONES E.I.R.L.**, En su oferta consigna (Anexo N°04): "el numeral 17.2 (Plazo de Ejecución) de las Bases Integradas, que a la letra dice: "(...) para todo lo concerniente al plazo de ejecución contractual aplica el 176° del reglamento de la ley de contrataciones, así mismo el postor deberá consignar en su oferta la programación de la obra en el plazo señalado con la indicación de la ruta crítica (...)" ; en este sentido de acuerdo a lo descrito, el postor proporciona su ruta crítica, plasmando fechas tentativas, sin embargo, al realizar el cálculo de los días que comprende la ruta crítica presentada, da 62 DIAS Calendarios, contradiciendo el plazo de ejecución aprobado en el expediente técnico. Por lo tanto, El postor no cumplió en su oferta con lo antes descrito; no obstante, es preciso traer a colación lo desarrollado por la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N° 1950-2019-TCE-S2, el mismo que consigna en su numeral 32, lo siguiente: "(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado." Por tal motivo la oferta es **NO ADMITIDA**.
- (5) El postor **CONSTRUCTORA Y CONTRATISTAS YOUNG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.**, En su oferta consigna (Anexo N°06): "el numeral 15.1 (Actividades Generales del Contratista) de las Bases Integradas, que a la letra dice: "(...) el postor no debe alterar el monto asignado en el Expediente Técnico de las partidas de seguridad y salud en el trabajo (...)" ; en este sentido de acuerdo al desagregado de gastos, siendo este diferente al monto que corresponde a dicha partida, por lo tanto, El postor no cumplió en su oferta con lo antes descrito; no obstante, es preciso traer a colación lo desarrollado por la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N° 1950-2019-TCE-S2, el mismo que consigna en su numeral 32, lo siguiente: "(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado." Por tal motivo la oferta es **NO ADMITIDA**.
- (6) El postor **CONSORCIO PERU.**, NO cumple con acreditar correctamente todos los documentos de carácter obligatorio, de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.2.1.1 de las Bases Integradas de la presente contratación y lo señalado en el numeral 13) requisitos del postor, del Capítulo III, Requerimiento de la Sección Especifica de las Bases Integradas, (...) se solicita que de presentarse en consorcio se deberá considerar de forma obligatoria en la promesa de consorcio que la

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
PRESIDENTE  
SAN JUAN DE MIRAFLORES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
1° MIEMBRO  
SAN JUAN DE MIRAFLORES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
MIEMBRO  
SAN JUAN DE MIRAFLORES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

participación en la liquidación del contrato de obra será de todos los consorciados de acuerdo a su porcentaje de participación, de no considerarlo la oferta se dará como no Admitida, dicho esto, en la presentación del Anexo N° 5 deberá consignar dicha información. El postor omitió dicha información del expediente técnico de obra aprobados, quedando su oferta por no admitida. Considerando que el artículo 60.21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), dicha situación no sería factible de subsanar, debido a ello alteraría el contenido esencial de la oferta; motivo por el cual la oferta presentada por el postor se declara **NO ADMITIDA**.

- (7) El postor **J & P FAENA S.A.C.**, En su oferta consigna (Anexo N°06): "el numeral 15.1 (Actividades Generales del Contratista) de las Bases Integradas, que a la letra dice: "(...) el postor no debe alterar el monto asignado en el Expediente Técnico de las partidas de seguridad y salud en el trabajo (...)"; en este sentido de acuerdo al desagregado de gastos, siendo este diferente al monto que corresponde a dicha partida, por lo tanto, El postor no cumplió en su oferta con lo antes descrito; no obstante, es preciso traer a colación lo desarrollado por la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N° 1950-2019-TCE-S2, el mismo que consigna en su numeral 32, lo siguiente: "(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado." Por tal motivo la oferta es **NO ADMITIDA**.
- (8) El postor **MAYOLDA INVERSIONES S.A.C.**, NO cumple con acreditar correctamente todos los documentos de carácter obligatorio, de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.2.1.1 de las Bases Integradas de la presente contratación y lo señalado en el numeral 13.1) Condiciones de la Oferta, del Capítulo III, Requerimiento de la Sección Especifica de las Bases Integradas, el postor deberá consignar en su oferta que el precio de la misma ha sido calculada de acuerdo al expediente técnico aprobado y consignando el número de documento y fecha de determinación del valor estimado, así como la consignación del valor porcentual de los gastos generales, fijos, variables, totales y utilidad.. para la presentación del Anexo N° 6 de la presentación de la oferta. El postor omitió dicha información del expediente técnico de obra aprobados, quedando su oferta por no admitida. Considerando que el artículo 60.22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), dicha situación no sería factible de subsanar, debido a ello alteraría el contenido esencial de la oferta; motivo por el cual la oferta presentada por el postor se declara **NO ADMITIDA**.
- (9) El postor **CONSTRUCTORA NISSI S.A.C**, NO cumple con acreditar correctamente todos los documentos de carácter obligatorio, de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.2.1.1 de las Bases Integradas de la presente contratación y lo señalado en el numeral 13.1) Condiciones de la Oferta, del

<sup>1</sup> 60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;

<sup>2</sup> 60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Capítulo III, Requerimiento de la Sección Especifica de las Bases Integradas, el postor deberá consignar en su oferta que el precio de la misma ha sido calculada de acuerdo al expediente técnico aprobado y consignando el número de documento y fecha de determinación del valor estimado, así como la consignación del valor porcentual de los gastos generales, fijos, variables, totales y utilidad.. para la presentación del Anexo N° 6 de la presentación de la oferta. El postor omitió dicha información del expediente técnico de obra aprobados, quedando su oferta por no admitida. Considerando que el artículo 60.23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), dicha situación no sería factible de subsanar, debido a ello alteraría el contenido esencial de la oferta; motivo por el cual la oferta presentada por el postor se declara **NO ADMITIDA**.

- El postor **CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.**, cumple con acreditar todos los documentos de carácter obligatorio, de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.2.1.1 de las Bases Integradas de la presente contratación, por lo tanto, su oferta se declara **ADMITIDA**.
- (10) El postor **B&C CONTRATISTAS GENERALES S.A**, NO cumple con acreditar correctamente todos los documentos de carácter obligatorio, de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.2.1.1 de las Bases Integradas de la presente contratación y lo señalado en el numeral 13.1) Condiciones de la Oferta, del Capítulo III, Requerimiento de la Sección Especifica de las Bases Integradas, el postor deberá consignar en su oferta que el precio de la misma ha sido calculada de acuerdo al expediente técnico aprobado y consignando el número de documento y fecha de determinación del valor estimado, así como la consignación del valor porcentual de los gastos generales, fijos, variables, totales y utilidad.. para la presentación del Anexo N° 6 de la presentación de la oferta. El postor omitió dicha información del expediente técnico de obra aprobados, quedando su oferta por no admitida. Considerando que el artículo 60.24 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), dicha situación no sería factible de subsanar, debido a ello alteraría el contenido esencial de la oferta; motivo por el cual la oferta presentada por el postor se declara **NO ADMITIDA**.
- (11) El postor **CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA ESPINAR S.A.C.**, En su oferta consigna (Anexo N°06): "el numeral 15.1 (Actividades Generales del Contratista) de las Bases Integradas, que a la letra dice: "(...) el postor no debe alterar el monto asignado en el Expediente Técnico de las partidas de seguridad y salud en el trabajo (...)" en este sentido de acuerdo al desagregado de gastos, siendo este diferente al monto que corresponde a dicha partida, por lo tanto, El postor no cumplió en su oferta con lo antes descrito; no obstante, es preciso traer a colación lo desarrollado por la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N° 1950-2019-TCE-S2, el mismo que consigna en su numeral 32, lo siguiente: "(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las

<sup>3</sup> 60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;

<sup>4</sup> 60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado." Por tal motivo la oferta es **NO ADMITIDA**.

- (12) El postor **DUAL DOOM S.A.C.**, NO cumple con acreditar correctamente todos los documentos de carácter obligatorio, de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.2.1.1 de las Bases Integradas de la presente contratación y lo señalado en el numeral 13.1) Condiciones de la Oferta, del Capítulo III, Requerimiento de la Sección Específica de las Bases Integradas, el postor deberá consignar en su oferta que el precio de la misma ha sido calculada de acuerdo al expediente técnico aprobado y consignando el número de documento y fecha de determinación del valor estimado, así como la consignación del valor porcentual de los gastos generales, fijos, variables, totales y utilidad.. para la presentación del Anexo N° 6 de la presentación de la oferta. El postor omitió dicha información del expediente técnico de obra aprobados, quedando su oferta por no admitida. Considerando que el artículo 60.25 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), dicha situación no sería factible de subsanar, debido a ello alteraría el contenido esencial de la oferta; motivo por el cual la oferta presentada por el postor se declara **NO ADMITIDA**.
- El postor **V Y P CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.**, cumple con acreditar todos los documentos de carácter obligatorio, de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.2.1.1 de las Bases Integradas de la presente contratación, por lo tanto, su oferta se declara **ADMITIDA**.
- (13) El postor **CONSORCIO LAS PALMERAS**, NO cumple con acreditar correctamente todos los documentos de carácter obligatorio, de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.2.1.1 de las Bases Integradas de la presente contratación y lo señalado en el numeral 16) Valor Referencial de oferta, del Capítulo III, Requerimiento de la Sección Específica de las Bases Integradas, DE ACUERDO AL NUMERAL 16. VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA DE LO TERMINOS DE REFERENCIA DEL AREA USUARIA, (...) el postor deberá consignar la incidencia porcentual de gastos generales fijos, variables y totales que permitan verificar el monto ofertado, manteniéndose los montos consignados en el expediente técnico o superior. Deberá reducirse a dos decimales los porcentajes de gastos generales fijos y variables. Así como la utilidad para la presentación del Anexo N° 6 de la presentación de la oferta. El postor presentó Gastos generales FIJOS y VARIABLES menores a los consignados en el expediente técnico de obra aprobados, quedando su oferta por no admitida. dicha situación no sería factible de subsanar, debido a ello alteraría el contenido esencial de la oferta; motivo por el cual la oferta presentada por el postor se declara **NO ADMITIDA**.
- (14) El postor **URBANCAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, NO cumple con acreditar correctamente todos los documentos de carácter obligatorio, de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.2.1.1 de las Bases Integradas de la presente contratación y lo señalado en el numeral 16) Valor Referencial de oferta, del Capítulo III, Requerimiento de la Sección Específica de las Bases Integradas, DE ACUERDO AL NUMERAL 16. VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA DE LO TERMINOS DE REFERENCIA DEL AREA USUARIA, (...) el postor deberá consignar la incidencia porcentual de gastos generales fijos, variables y totales que permitan verificar el monto ofertado, manteniéndose los montos consignados en el expediente técnico o superior. Deberá reducirse a dos decimales los porcentajes de gastos generales fijos y variables. Así como la utilidad para la

<sup>5</sup> 60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

presentación del Anexo N° 6 de la presentación de la oferta. El postor presentó Gastos generales FIJOS y VARIABLES menores a los consignados en el expediente técnico de obra aprobados, quedando su oferta por no admitida. dicha situación no sería factible de subsanar, debido a ello alteraría el contenido esencial de la oferta; motivo por el cual la oferta presentada por el postor se declara **NO ADMITIDA**.

- (18) El postor **CORPORACION HUAYCHAOLA S.A.C**, En su oferta consigna (Anexo N°04): "el numeral 17.2 (Plazo de Ejecución) de las Bases Integradas, que a la letra dice: "(...) para todo lo concerniente al plazo de ejecución contractual aplica el 176° del reglamento de la ley de contrataciones, así mismo el postor deberá consignar en su oferta la programación de la obra en el plazo señalado con la indicación de la ruta crítica (...)" ; en este sentido de acuerdo a lo descrito, el postor proporciona su ruta crítica, plasmando fechas tentativas, sin embargo, al realizar el cálculo de los días que comprende la ruta crítica presentada, da 62 DIAS Calendarios, contradiciendo el plazo de ejecución aprobado en el expediente técnico. Por lo tanto, El postor no cumplió en su oferta con lo antes descrito; no obstante, es preciso traer a colación lo desarrollado por la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N° 1950-2019-TCE-S2, el mismo que consigna en su numeral 32, lo siguiente: "(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado." Por tal motivo la oferta es **NO ADMITIDA**
- (15) El postor **SANTO DOMINGO OBRAS & PROYECTOS S.A.C.**, NO cumple con acreditar correctamente todos los documentos de carácter obligatorio, de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.2.1.1 de las Bases Integradas de la presente contratación y lo señalado en el numeral 13.1) Condiciones de la Oferta, del Capítulo III, Requerimiento de la Sección Específica de las Bases Integradas, el postor deberá consignar en su oferta que el precio de la misma ha sido calculada de acuerdo al expediente técnico aprobado y consignando el número de documento y fecha de determinación del valor estimado , así como la consignación del valor porcentual de los gastos generales , fijos , variables , totales y utilidad.. para la presentación del Anexo N° 6 de la presentación de la oferta. El postor omitió dicha información del expediente técnico de obra aprobados, quedando su oferta por no admitida. Considerando que el artículo 60.26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), dicha situación no sería factible de subsanar, debido a ello alteraría el contenido esencial de la oferta; motivo por el cual la oferta presentada por el postor se declara **NO ADMITIDA**.
- (16) El postor **CONCEL S.A.C.**, En su oferta consigna (Anexo N°06): "el numeral 15.1 (Actividades Generales del Contratista) de las Bases Integradas, que a la letra dice: "(...) el postor no debe alterar el monto asignado en el Expediente Técnico de las partidas de seguridad y salud en el trabajo (...)" ; en este sentido de acuerdo al desagregado de gastos, siendo este diferente al monto que corresponde

<sup>6</sup> 60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

a dicha partida, por lo tanto, El postor no cumplió en su oferta con lo antes descrito; no obstante, es preciso traer a colación lo desarrollado por la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N° 1950-2019-TCE-S2, el mismo que consigna en su numeral 32, lo siguiente: "(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado." Por tal motivo la oferta es **NO ADMITIDA**.

- (17) El postor **CORPORACION LINARES CONTRATISTAS S.A.C**, NO cumple con acreditar correctamente todos los documentos de carácter obligatorio, de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.2.1.1 de las Bases Integradas de la presente contratación y lo señalado en el numeral 13.1) Condiciones de la Oferta, del Capítulo III, Requerimiento de la Sección Especifica de las Bases Integradas, el postor deberá consignar en su oferta que el precio de la misma ha sido calculada de acuerdo al expediente técnico aprobado y consignando el número de documento y fecha de determinación del valor estimado, así como la consignación del valor porcentual de los gastos generales, fijos, variables, totales y utilidad.. para la presentación del Anexo N° 6 de la presentación de la oferta. El postor omitió dicha información del expediente técnico de obra aprobados, quedando su oferta por no admitida. Considerando que el artículo 60.27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), dicha situación no sería factible de subsanar, debido a ello alteraría el contenido esencial de la oferta; motivo por el cual la oferta presentada por el postor se declara **NO ADMITIDA**.

**EVALUACIÓN DE OFERTAS**

Acto seguido, el Comité de Selección procedió a realizar la evaluación de las ofertas económicas de los postores admitidos, respecto al factor de evaluación "precio", indicado en el Capítulo IV de la Sección Específica de las Bases Integradas.

Por lo tanto, se procedió a realizar la evaluación, obteniéndose los siguientes resultados:

Cuadro N° 2:

VALOR REFERENCIAL: 770,974.29				
N°	POSTOR	PRECIO OFERTADO	PRECIO PTJE	PUNTAJE TOTAL
2	V Y P CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C	S/. 770,974.29	95.65	100.65
1	CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.	S/. 737,453.66	105	105

**CALIFICACIÓN DE OFERTAS:**

<sup>7</sup> 60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES  
 COMITÉ DE SELECCIÓN  
 PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES  
 COMITÉ DE SELECCIÓN  
 1º MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES  
 COMITÉ DE SELECCIÓN  
 2º MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

En merito a lo estipulado en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado (RLCE), establece: "75.1. Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada. "

Al respecto, de acuerdo la Resolución N° 2796-2019-TCE-S4 del Tribunal de Contrataciones del-Estado, Antecedente N°28, (...) debe precisarse que, para la acreditación de la "Experiencia del Postor en la especialidad" con obras similares, no sólo debe verificarse la denominación de los contratos de obra que presen-ten dichos postores como experiencia, sino a su vez, los términos de referencia, memoria descriptiva y/o expediente de contratación que éstos hayan presentado en sus respectivas ofertas, considerando que dicha evaluación debe ser integral, a efectos de verificar si las mismas se ajustan a aquello contemplado como "obras similares" en las bases, y de ser así, considerar cumplido dicho requisito de calificación (...). Y es preciso traer a colación lo desarrollado por la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N° 1950-2019-TCE-S2, el mismo que consigna en su numeral 32, lo siguiente: "(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado

- los postores **CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L, V Y P CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.**, no cumplen con acreditar todos los documentos del numeral 2.2.1.2. para acreditar los requisitos de calificación, del Capítulo II, del Procedimiento de Selección, de la Sección Especifica de las Bases Integradas", que establece: "incorporar a la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

*Puesto que, como se precisa en las consideraciones del numeral 14.2 de los términos de referencia, los mencionados postores no adjuntan la consideración del uso de recurso humano para ameritar el cumplimiento de la ejecución de la obra.*

En ese sentido, se procedió a verificar las ofertas calificadas, para el cumplimiento de la acreditación de los requisitos de calificación, acorde con el numeral 3.2 del Capítulo II de la Sección Especifica de las Bases Integradas, y de conformidad con el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, obteniéndose como resultado la presente acta:

N°	POSTOR	RESULTADO
1	-	CALIFICADA

Por consiguiente, y considerando lo señalado y lo acordado por el Comité de Selección, se procedió a tomar los siguientes acuerdos:

**ACUERDOS:**

- Declarar Desierto el procedimiento de selección por **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 05-2025-MDSJM/CS – 1**, para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE PISTA Y VEREDA; EN EL(LA) CA. LAS CAPULI, PSJE. LOS CLAVELES, PSJE. LOS RUBIES, PSJE. LAS FLORES, PSJE. S/N, CA. LAS BRISAS, PSJE. LAS RETAMAS Y CA. SACO OLIVEROS DEL AA. HH BUENOS AIRES, ZONA PAMPAS DE SAN**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
SAN JUAN DE MIRAFLORES  
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
SAN JUAN DE MIRAFLORES  
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
SAN JUAN DE MIRAFLORES  
MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

JUAN, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA. Con CUI 2664053.

- Notificar la presente acta en el SEACE.

Luego de leída y aprobada por unanimidad, suscriben la presente acta los miembros del Comité de Selección, en señal de conformidad, siendo las 12:15 horas del mismo día.

JHONATAN ELÍAS QUISPE ALARCÓN  
Primer Miembro

DARLENKA ELBA ROLANDO LUCAS DE MERA  
Presidente Titular

EDWARD IRWIN FAUSTINO VICENTE  
Segundo Miembro



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cuadro N° 01 – ADMISIÓN DE OFERTAS

N°	DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA	MEGACONSTRUCCIONES ACOPALCA S.A.C.	OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	CONSORCIO FENIX	ZRINCON CONSTRUCCIONES E.I.R.L.	CONSTRUCTORA Y CONTRATISTAS YOUNG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.	CONSORCIO PERU
	Documentación de presentación obligatoria	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d)	Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
e)	Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo N° 4)	CUMPLE	NO CUMPLE (3)	CUMPLE	NO CUMPLE (4)	CUMPLE	CUMPLE
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CUMPLE (6)
g)	El precio de la oferta en SOLES. El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.	NO CUMPLE (1)	CUMPLE	NO CUMPLE (2)	CUMPLE	NO CUMPLE (5)	CUMPLE
	ESTADO (ADMITIDA O NO ADMITIDA)	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES  
 COMITÉ DE SELECCIÓN  
 PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES  
 COMITÉ DE SELECCIÓN  
 19 MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES  
 COMITÉ DE SELECCIÓN  
 MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA	J & P FAENA S.A.C 20607556319	MAYOLDA INVERSIONES S.A.C. 20605545948	CONSTRUCTORA NISSI S.A.C. 20531737645	CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L. 20541616382	B&C CONTRATISTAS GENERALES S.A 20344955051	CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA ESPINAR S.A.C. 20556968960
	Documentación de presentación obligatoria	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d)	Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
e)	Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo N° 4)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
g)	El precio de la oferta en SOLES. El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.	NO CUMPLE (7)	NO CUMPLE (8)	NO CUMPLE (9)	CUMPLE	NO CUMPLE (10)	NO CUMPLE (11)
	ESTADO (ADMITIDA O NO ADMITIDA)	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
COMITE DE SELECCION  
PRESIDENTE  
SAN JUAN DE MIRAFLORES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
COMITE DE SELECCION  
MIEMBRO  
SAN JUAN DE MIRAFLORES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
COMITE DE SELECCION  
MIEMBRO  
SAN JUAN DE MIRAFLORES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA	DUAL DOOM S.A.C. 20602220827	V Y P CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. 20392861492	CONSORCIO LAS PALMERAS 20602591990	URBANCAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA 20557084364	CORPORACION HUAYCHAOLA S.A.C 20515332244	SANTO DOMINGO OBRAS & PROYECTOS S.A.C. 20608837630
	Documentación de presentación obligatoria	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d)	Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
e)	Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo N° 4)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE (18)	CUMPLE
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
g)	El precio de la oferta en SOLES. El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.	NO CUMPLE (12)	CUMPLE	NO CUMPLE (13)	NO CUMPLE (14)	CUMPLE	NO CUMPLE (15)
	ESTADO (ADMITIDA O NO ADMITIDA)	NO ADMITIDA	ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
COMITE DE SELECCION  
PRESIDENTE  
SAN JUAN DE MIRAFLORES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
COMITE DE SELECCION  
MIEMBRO  
SAN JUAN DE MIRAFLORES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
COMITE DE SELECCION  
MIEMBRO  
SAN JUAN DE MIRAFLORES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA	CONCEL S.A.C 20496188595	CORPORACION LINARES CONTRATISTAS S.A.C 20552908903
Documentación de presentación obligatoria			
CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	CUMPLE	CUMPLE
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	CUMPLE	CUMPLE
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	CUMPLE	CUMPLE
d)	Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	CUMPLE	CUMPLE
e)	Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo N° 4)	CUMPLE	CUMPLE
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
g)	El precio de la oferta en SOLES. El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.	NO CUMPLE (16)	NO CUMPLE (17)
<b>ESTADO (ADMITIDA O NO ADMITIDA)</b>		<b>NO ADMITIDA</b>	<b>NO ADMITIDA</b>

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
COMITE DE SELECCION  
PRESIDENTE  
SAN JUAN DE MIRAFLORES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
COMITE DE SELECCION  
1° MIEMBRO  
SAN JUAN DE MIRAFLORES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
COMITE DE SELECCION  
MIEMBRO  
SAN JUAN DE MIRAFLORES